

# **COMITÉ ELECTORAL CEC 2023**

## **Reglamento del Proceso Electoral**

### **TITULO I: DE LA CONVOCATORIA Y DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1:**

El presente reglamento de elecciones rige la organización, dirección y supervisión del proceso electoral para elegir al Consejo Directivo del Colegio de Economistas del Cusco (CEC) conforme a lo dispuesto en el estatuto y en este reglamento y supletoriamente en la Ley N°26859 Ley Orgánica de Elecciones.

#### **Artículo 2:**

El comité electoral es el órgano autónomo encargado de organizar, dirigir, ejecutar y supervisar el proceso eleccionario; constituyéndose en la máxima autoridad electoral del Colegio durante el proceso y sus decisiones son inapelables.

#### **Artículo 3:**

El proceso electoral se inicia con la convocatoria a elecciones hecha por el comité electoral, y termina con la proclamación, juramentación y entrega de credenciales, de la lista que resulte ganadora.

#### **Artículo 4:**

Las elecciones se efectuarán en la sede del Colegio de Economistas del Cusco, mediante sufragio directo, personal, universal, secreto y obligatorio de cada agremiado del Colegio, debidamente acreditado con su DNI.

#### **Artículo 5:**

La presentación de candidatos para el Consejo Directivo será a través de listas completas, mediante solicitud dirigida al presidente del comité, acompañado de listas de adherentes equivalente al 10% de colegiados hábiles registrados hasta el día de la inscripción de listas del proceso electoral.

#### **Artículo 6:**

El comité electoral, está facultado para denunciar ante las autoridades pertinentes y competentes todo acto que atente contra el normal desarrollo del proceso electoral.

### **TITULO II: DERECHOS ELECTORALES DE LOS ECONOMISTAS COLEGIADOS**

#### **Artículo 7:**

Todo Economista colegiado tiene derecho a elegir y ser elegido en cualquiera

de los Cargos Directivos del CEC-Cusco, siempre que cumplan los requisitos señalados en el artículo 49 del Estatuto, el cual indica que para postular como candidato en una lista del Consejo Directivo se requiere:

1. Tener calidad de miembro ordinario hábil del CEC.
2. Haber cumplido uno o más años de colegiado, excepto los candidatos a Decano y Vice Decano que deberán acreditar cinco (05) ó más años de colegiatura.
3. Presentar una lista de adherentes, respaldando la inscripción de los candidatos, con un número de colegiados no menor del 10% de colegiados hábiles registrados hasta el día de la inscripción de listas del proceso electoral, presentado por un personero colegiado.
4. Los miembros del Consejo Directivo en ejercicio podrán postular como candidatos en cualquier lista.

### **TITULO III: DEL COMITÉ ELECTORAL, CONSTITUCION Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 8:**

El comité electoral por disposición del Estatuto del Colegio, es la Autoridad máxima en materia electoral. La validez de sus Resoluciones y sus actuaciones durante el proceso electoral deben estar respaldadas de forma obligatoria, con la presencia, aprobación y firma de todos sus miembros titulares.

#### **Artículo 9:**

El comité electoral del CEC-Cusco está constituido por tres (03) miembros titulares y tres (03) suplentes, elegidos democráticamente en asamblea general del CEC. El Quórum obligatorio para la validez de sus acuerdos es de todos sus miembros titulares.

#### **Artículo 10:**

Son obligaciones del comité electoral, los siguientes:

1. Proceder a su instalación, en un plazo no mayor a tres (03) días calendarios, luego de haber sido elegido.
2. Aprobar y entregar al Consejo Directivo, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios de instalado, el cronograma electoral, para ser publicado en un diario de circulación regional en un plazo máximo de un (01) día calendario.
3. Registrar las sesiones del comité electoral, en el libro de actas del comité.
4. Publicar y difundir el reglamento del proceso electoral, por los correos de los agremiados del CEC y otros medios afines.
5. Cumplir y hacer cumplir el "Reglamento del Proceso Electoral".

#### **Artículo 11:**

Son atribuciones del comité electoral:

1. Convocar, organizar, dirigir, publicar y supervisar el desarrollo del proceso electoral.
2. Resolver sobre la solicitud de inscripción, retiro de listas y candidatos.
3. Publicar en el local del CEC y correos de agremiados del Colegio el cronograma Electoral.
4. Resolver las quejas, tachas, impugnaciones y otras eventualidades que se presenten durante el proceso electoral.
5. Expedir la resolución de inscripción de las Listas aptas para participar en el proceso electoral.
6. Admitir y registrar a los personeros (un titular y un suplente) de las listas que soliciten su acreditación.
7. Diseñar y preparar las cédulas de sufragio.
8. Publicar en el local del CEC, correos de agremiados del Colegio y otros medios afines las Listas que participarán en las elecciones.
9. Redactar y suscribir el acta del proceso electoral y el acta de escrutinio general.
10. Proclamar a la lista ganadora.
11. Otorgar credenciales a los integrantes de la lista ganadora.

#### **TITULO IV: DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO A SER ELEGIDOS.**

##### **Artículo 12:**

Los integrantes del Consejo Directivo a ser elegidos son:

1. Decano
2. Vice Decano
3. Director Secretario
4. Director de Defensa Profesional
5. Director Técnico
6. Director de Economía
7. Director de Relaciones Públicas
8. Director de Relaciones Exteriores
9. Director de Estudios Económicos
10. Director Fiscal
11. Director de Cultura y Biblioteca
12. Director de Bienestar y Deporte

#### **TITULO V: DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS**

##### **Artículo 13:**

Las listas para poder inscribirse, deberán adquirir la carpeta electoral abonando el pago por derecho de inscripción la suma de S/ 500.00 (Quinientos Soles) pago directo en la secretaria del CEC y/o la cuenta bancaria **INTERBANK N° 4193004617898** o **CAJA CUSCO N° 106042321001046616** con dicho comprobante se recogerá la carpeta electoral el que contendrá los siguientes formatos:

1. Formato A: Modelo de solicitud de inscripción.
2. Formato B: Relación de candidatos de la lista.

3. Formato C: Modelo hoja de vida del candidato a Decano.
4. Formato D: Planillones sellados para la firma de adherentes.
5. Formato E: Solicitud de acreditación de personero titular y personero suplente de la lista.
6. Formato F: Declaración **JURADA DE POSTULACION AL PROCESO ELECTORAL POR CADA INTEGRANTE DE LA LISTA.**

**Artículo 14:**

Para la inscripción de lista, la solicitud de inscripción, deberá ser suscrita por el candidato a Decano y por el personero titular. La solicitud de inscripción deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Relación de candidatos de la lista.
2. Hoja de vida del candidato a Decano.
3. Planillones sellados con firma de adherentes.
4. Solicitud de acreditación de personero titular y personero suplente de la lista.
5. Copia de certificado de haber participado en un congreso nacional de economistas del candidato a Decano.
6. Copia de certificado de habilidad de candidatos (mínimo hasta un (01) mes después de las elecciones).
7. Copia del recibo de pago por la carpeta electoral.

**Artículo 15:**

Recibida la solicitud de inscripción de una lista, el comité electoral verificará la validez de la solicitud de inscripción y de los documentos presentados.

Si el comité electoral encuentra alguna deficiencia, ésta será comunicada por escrito al personero de la lista, quien deberá subsanarla en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Si el comité electoral no recibiera las subsanaciones en el plazo indicado, se devolverá toda la documentación recibida al personero de la lista y se tendrá por no presentada la solicitud de inscripción.

Si el comité electoral encontrara conforme o correctamente subsanadas las deficiencias, procederá a la inscripción de la lista, expidiendo la correspondiente resolución de inscripción provisional.

## **Título VI: PRESENTACION DE TACHAS E IMPUGNACIONES**

**Artículo 16:**

Los colegiados hábiles, podrán presentar tachas e impugnaciones contra las listas o candidatos, dentro de los tres (03) días hábiles de publicada la resolución de inscripción provisional. Vencido el plazo establecido en el cronograma del proceso electoral, la lista y sus candidatos que no hubiera sido materia de tacha o impugnación, quedaran inscritas en forma definitiva.

**Artículo 17:**

Las tachas y recursos impugnatorios, serán resueltos por el comité electoral

en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, declarándola fundada, infundada o improcedente. Contra esta resolución no procede ningún tipo de recurso impugnatorio o de apelación.

**Artículo 18:**

En caso la tacha o impugnación haya sido declarada fundada, se deberá reemplazar al candidato por única vez, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de haber sido notificado al respectivo personero; debiendo el comité electoral publicar el nombre del nuevo candidato, para que en un plazo no mayor de un (01) día hábil, se presente tacha o impugnación a su candidatura. En caso el candidato tachado no fuera reemplazado en el plazo establecido, el comité electoral dejara sin efecto la inscripción de la lista, por encontrarse incompleta.

Inmediatamente después el comité electoral dispondrá la publicación de las Listas debidamente inscritas, asignándole un número a cada una de ellas, la misma que será correlativa y en estricto orden de inscripción.

## **TITULO VII: DEL PADRON ELECTORAL**

**Artículo 19:**

Son electores todos los miembros titulares hábiles del Colegio, aquellos economistas colegiados que se encuentren al día en sus obligaciones económicas con el Colegio siendo necesario estar habilitado hasta un (01) mes después de concluido el proceso electoral.

**Artículo 20:**

El padrón electoral es un registro de certificación que contiene la relación de miembros titulares hábiles del Colegio, aptos para ejercer el derecho de sufragio. El Decano actual es responsable de alcanzar por escrito, el padrón electoral de los sufragantes hasta tres (03) días antes, al día de sufragio, en dos (02) ejemplares (01 ejemplar para el comité electoral y 01 para archivos del CEC, luego del registro de sufragantes), los cuales serán entregados al comité electoral.

El padrón electoral será por N° de colegiatura y contendrá los siguientes campos:

1. Apellidos y Nombres
2. Número de colegiatura
3. Número de DNI
4. Espacio para firma y huella digital

## **TITULO VIII: DE LAS MESAS DE SUFRAGIO Y DEL ACTO ELECTORAL**

**Artículo 21:**

Las mesas de sufragio estarán conformadas obligatoriamente con dos (02) de sus tres (03) miembros titulares y suplentes del comité electoral, siendo

facultativa la participación de los personeros.

**Artículo 22:**

El acto electoral se desarrollará en el local del CEC en forma ininterrumpida de acuerdo a lo dispuesto por el comité electoral.

**Artículo 23:**

Firmada el acta de instalación, se dará inicio a la votación, comenzando por los miembros del comité electoral que figuran en el padrón. Los electores que acudan a votar se identificarán con su DNI. El elector emitirá su voto en una cámara secreta, escribiendo en la cédula de sufragio el número de la lista de su preferencia.

**Artículo 24:**

Queda terminantemente prohibido proselitismo a 50m del local de votación, asimismo, los sufragantes deberán cumplir los siguientes protocolos:

1. Deberán respetar en todo momento la señalización y protocolos de orden y seguridad instalados al ingreso y salida del local.
2. La fila de ingreso al local de votación no deberá ser mayor a veinte personas.

**Artículo 25:**

Para acreditar que se ha cumplido con la votación, cada elector firmará el padrón electoral y pondrá su huella digital, luego de depositar el voto.

**Artículo 26:**

Terminada la votación el presidente de mesa escribirá en la columna observaciones del padrón electoral, la frase NO VOTÓ al costado de quienes no concurrieron a votar.

**Artículo 27:**

En el acta de sufragio se hará constar el número de sufragantes, el número de cédulas no utilizadas, los hechos ocurridos durante la votación y las observaciones formuladas por los personeros.

## **TITULO IX: DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACION**

**Artículo 28:**

Finalizado el acto de sufragio, los miembros de mesa procederán de inmediato a realizar el escrutinio en el mismo local, en presencia de los personeros con la firma del acta correspondiente.

**Artículo 29:**

El acto de escrutinio, se realizará con las siguientes formalidades:

1. Abierta el ánfora y extraído el contenido, el presidente de la mesa verificará el número de cédulas depositadas con el número de sufragantes que aparecen en el acta de sufragio.
2. Si el número de cédulas fuera mayor al de sufragantes la diferencia de votos será extraída al azar y destruida. El presidente de mesa abrirá las cédulas una a una y leerá en voz alta el voto. El secretario anotará en una hoja de control el voto que corresponde a cada lista.

**Artículo 30:**

Si un personero impugna una o varias cédulas la mesa resolverá inmediatamente.

**Artículo 31:**

Se considera voto nulo o viciado, cuando la cedula:

1. Contenga cualquier tipo de inscripción diferente al número que identifique a la Lista correspondiente.
2. El voto por dos o más listas.
3. Este deteriorada.
4. Tenga borrones o enmendaduras.
5. Los que no llevan en el reverso sellos del comité electoral.

Se consideran votos en blanco aquellas cédulas que no hayan sido marcadas por el sufragante.

El comité electoral declara NULO el proceso electoral cuando al concluir el cómputo General los votos nulos o viciados son mayores a los válidamente emitidos.

**Artículo 32:**

Concluido el escrutinio, el secretario de la mesa de sufragio levantará el acta correspondiente por triplicado, consignando lo siguiente:

1. Número de sufragantes
2. Número de cédulas sufragadas
3. Diferencia entre los sufragantes y cédulas emitidas si los hubiera
4. Cómputo de los votos obtenidos por cada lista
5. Número de votos viciados, nulos y en blanco
6. Incidencias durante el escrutinio
7. Hora de inicio y término del escrutinio
8. Observaciones, impugnaciones y resoluciones
9. Firma de los miembros del comité electoral y de los personeros

El presidente de mesa, deberá entregar un acta de escrutinio a los personeros de las listas.

**Artículo 33:**

El secretario del comité electoral registrará en acta los resultados de las

mesas de sufragio, la que será firmada por los miembros integrantes de las mesas de sufragio y los personeros.

**Artículo 34:**

El comité electoral procederá a proclamar a la lista ganadora que haya obtenido la mayoría simple de votos válidamente emitidos; y, entregará sus credenciales en forma pública en fecha oportunamente fijada por el comité electoral.

**TITULO X: LA NO PARTICIPACIÓN EN LAS ELECCIONES**

**Artículo 35:**

Los Economistas registrados en el padrón electoral que no asistan al acto de sufragio serán sancionados correspondiente a cinco (05) cuotas mensuales, que se hará efectivo al momento de su siguiente habilitación.

**Artículo 36:**

Los Economistas registrados en el padrón electoral que por razones de salud no puedan participar del proceso electoral podrán presentar dispensa debidamente justificada (certificado de salud) con tres (03) días de anticipación a la fecha del proceso electoral. El comité electoral evalúa la documentación y en un plazo de tres días hábiles comunica si ha sido aceptada la dispensa o no.

**TITULO XI: DISPOSICION FINAL**

Los casos no previstos por el presente reglamento serán resueltos por el comité electoral de acuerdo al estatuto vigente inscrito en la SUNARP del CEC-Cusco, aplicando supletoriamente la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Por las consideraciones expuestas en el presente reglamento, el comité electoral en pleno, **APRUEBA** el presente reglamento de elecciones el 03 de Junio de 2023, disponiendo su publicación y cumplimiento.

Cusco, 03 de Junio de 2023.